

EDICTO

VICENTE RODRÍGUEZ MORENO-TORRES, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, con residencia en Berja, en Avenida Manuel Salmerón, 28, bajos, 04760, Berja de conformidad con el artículo 208, de la vigente Ley Hipotecaria:

HAGO SABER

I.- La tramitación del expediente PARA REANUDACIÓN DE TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO autorizado el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, con número 1113 de protocolo.

II.- LA PROMOTORA del expediente es:

DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ MARTÍN, con D.N.I./N.I.F. número ****258-A.

III.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FINCAS.

1.- RÚSTICA.- 100% PLENO DOMINIO. Finca situada en el paraje del Brazal del Escribano, del término municipal de Berja, con una superficie de quince áreas, setenta centiáreas, con riego de la Fuente del Almez, que linda: Norte, tierras de

Baldomero Megia y acequia; Sur, resto de finca y tierras de Juan Morales; Este, resto de la finca de Miguel Fernández Serrano y Oeste, Antonio Acién Peralta. La finca no está coordinada gráficamente con catastro.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja a nombre de anteriores titulares. Finca registral nº 16.080.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04002000318464.

REFERENCIA **CATASTRAL:** **parte** **de**
04029A032000350000IR. Parte de la parcela 35 del polígono 32.

2.- RÚSTICA. 100% PLENO DOMINIO. Un bancal de tierra de riego de la fuente del Almez, en el brazal del Escribano, de este término, que linda Norte y Oeste, tierra de don Doroteo Martín; Este, otras de doña Enriqueta Moreno, procedente de la misma finca, y Sur, de Juan Morales, de cabida tres celemines o nueve áreas cuarenta y dos centiáreas. Tiene a su favor y para sus necesidades agrícolas y sobre la finca de cinco celemines con la que linda por el Este, ahora vendida a doña Enriqueta Moreno, servidumbre de paso de agua y camino de dos metros

de anchura, todo ello y con arreglo a las costumbres locales. La finca no está coordinada gráficamente con catastro.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja a nombre de anteriores titulares. Finca registral nº 16.043.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04002000318150.

REFERENCIA CATASTRAL: parte de
04029A032000350000IR. Parte de la parcela 35 del
polígono 32.

3.- RÚSTICA. 1/504 AVAS PARTES% PLENO DOMINIO. Secano, sita en término de Berja, lugar del brazal Alto, de cabida un área y setenta y nueve centíáreas, que linda: norte, la finca de la que la separa una muralla o muro; sur, un camino; este, con resto de finca matriz, y oeste, con la confluencia de los citados muralla o muro y camino. Tiene forma aproximadamente triangular. Sobre la misma se ha procedido a la perforación de UN POZO SONDEO de doscientos diez metros de profundidad y un diámetro de quinientos milímetros en la boca y cuatrocientos cincuenta milímetros en su fondo, el cual se pretende dolar de las oportunas

instalaciones complementarias, para el alumbramiento de las aguas mediante el mismo obtenidas. La finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja a nombre de anteriores titulares. Finca registral nº 26.018.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04002000356572.

REFERENCIA CATASTRAL: 04029A032000190000IY. Es la parcela 19 del polígono 3.

4.- RÚSTICA. 100% PLENO DOMINIO. Un bancal puesto de parras de una de embarque, sito en el brazal de Adra, y no de Berrio como equivocadamente dice su título, riego de la fuente del Almez, de este término. Linda por el Norte con tierras de Antonio López Cespedes, por el Este con otras de Luis Villegas Arevalo, por el Sur con una acequia brazalera, y por el Oeste con tierras de Jose y Juan Sevilla, Pedro y Nicolas López. Tiene de cabida un celemín y un cuartillo o sea tres áreas y noventa y dos centiáreas. La finca no está coordinada gráficamente con catastro.

INSCRIPCIÓN. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Berja a nombre de anteriores titulares. Finca registral nº 4.532.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04002000258258.

REFERENCIA CATASTRAL: 04029A054001360000IR. Es la parcela 136 del polígono 54.

Su descripción catastral puede consultarse en <http://www.sedecatastro.gob.es/>.

IV.- Cualquier derecho, carga o acción sobre las fincas antes reseñadas podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de su adquisición, en su caso conforme a este expediente. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio a sus titulares.

V.- Lo que se pone en conocimiento de cualesquiera interesados, y en especial por su condición de **colindantes catastrales/registrales/titular de algún derecho real/ titulares anteriores/herederos de cualquiera de los anteriores/Ayuntamiento de situación, de:**

FRANCISCO FERNÁNDEZ ALCÁZAR, DOÑA MARÍA ROSARIO

MARTÍN BARRIONUEVO, DON ANTONIO FERNÁNDEZ SEVILLA,
DOÑA ENCARNACIÓN ALCÁZAR MUÑOZ, DON ANTONIO
FERNÁNDEZ ALCÁZAR, DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ
ALCÁZAR, DOÑA MARÍA DE GÁDOR FERNÁNDEZ ALCÁZAR,
DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ ALCÁZAR, DOÑA MARÍA DOLORES
FERNÁNDEZ ALCÁZAR, DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ALCÁZAR,
DOÑA MERCEDES FERNÁNDEZ ALCÁZAR, DON RAFAEL
FRANCISCO GALLARDO BONILLA, DON FRANCISCO GALDEANO
FERNÁNDEZ, DON FRANCISCO GALLARDO BONILLA, DOÑA
CONSUELO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DON RAFAEL FRANCISCO
GALLARDO MORENO, DON JOSÉ GALLARDO VÁZQUEZ, DOÑA
MARÍA DEL MAR GALDEANO CASTILLO, DOÑA DOLORES PÉREZ
JIMÉNEZ, DON JOSÉ GALLARDO RAMOS, DON TOMÁS TORRES
SÁNCHEZ, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DON JOSÉ
ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ, DOÑA MARÍA BARRIONUEVO
RODRÍGUEZ, DON ENRIQUE VILLEGRAS GONZÁLEZ, DOÑA
DOLORES ALMAGRO RAMOS, DOÑA ENRIQUETA MORENO
AGUILERA, DON ANTONIO ACIEN PERALTA Y AYUNTAMIENTO
DE BERJA y/o sus posibles ignorados herederos a fin
de que puedan comparecer en esta Notaría, examinar
el expediente, hacer alegaciones y aportar pruebas
escritas de su derecho durante el plazo de un mes,
a contar desde la publicación de este edicto.

VI.- SI ALGUNO DE LOS CITADOS (cualesquiera titulares de derechos inscritos, con independencia de la antigüedad de su asiento) COMPARCIERE FORMULANDO OPOSICIÓN, o alguno de los citados del número 4º de la regla segunda del artículo 208 de la Ley Hipotecaria, yo el notario DARÉ POR CONCLUSAS LAS ACTUACIONES, dejando constancia de dicho extremo en el acta que ponga fin al expediente con expresión de la causa en que se funde. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio declarativo contra todos los que no hubieran comparecido o se hubieran opuesto, ante el Juez de primera instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

Berja, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Fdo. VICENTE RODRIGUEZ MORENO-TORRES.

